



CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL** DENOMINADO, **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR **RIGOBERTO SALCEDO BOYD**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“INJUVEN”**, Y POR OTRA PARTE, **DIANA PATRICIA PÉREZ MADUEÑO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, A QUIENES EN DECLARACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “INJUVEN”:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No.33, Tomo CXVIII, Número Especial, de fecha 11 de julio del año 2011. Con Registro Federal de Contribuyentes **IJE110711724**, representado por RIGOBERTO SALCEDO BOYD, con las facultades otorgadas por la Junta de Gobierno en la tercera sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2021, con todas las funciones y atribuciones conferidas por el artículo 92 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California de dicho organismo descentralizado de la administración pública, para representar a la entidad paraestatal.

1.2.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Mateos, sin número, Caliss, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

1.3.- Que en virtud de la naturaleza del organismo y la carga de trabajo técnica que se tiene es de imperiosa necesidad contar con los servicios profesionales de “LA PRESTADORA”, para la realización y aplicación de conocimientos que se especifican en el presente contrato.



II.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”:

II.1.- Por sus generales, llamarse como ha quedado escrito en el proemio el presente instrumento, ser una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica, suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato. Con Registro Federal de Contribuyente ----- y Clave Única de Registro de Población -----.

II.2.- Que ha recibido una completa explicación de los servicios que deberá representar y que cuenta con capacidad, experiencia, conocimientos y equipo necesarios y suficientes para brindar el servicio personal materia del presente instrumento jurídico, por lo cual es su voluntad suscribir el presente contrato.

II.3.- Que es su interés y voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes bajo el régimen de honorarios asimilables a salario, manifestando expresamente el conocimiento de que tal figura contractual se rige por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: ---
-----.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES”:

III.1.- Que las contrataciones de servicios personales bajo el régimen de honorarios asimilables al salario serán reguladas por lo previsto por el Código Civil para el Estado de Baja California.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en el presente contrato, así como la capacidad legal para contratar, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- El presente Contrato se celebra entre **“LAS PARTES”** por un tiempo determinado, es decir, exclusivamente durante el período comprendido del 01 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por lo que su vigencia inicia a partir de la fecha en que sea formalizado, y sólo podrá ser modificando, suspendido o rescindido en los casos y requisitos establecidos en este instrumento.



SEGUNDA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios profesionales independientes a **“INJUVEN”**, en apoyo a las actividades a realizarse como **“ASESORA PSICOLÓGICA”**, se agrega anexo A donde vienen un listado enunciativo mas no limitativo de las actividades que abarca el servicio a prestar.

TERCERA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de éste le proporcione a **“INJUVEN”**, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de **“INJUVEN”**, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

CUARTA. - “LA PRESTADORA SERVICIOS” procederá a aplicar su máxima capacidad y conocimientos para cumplir estrictamente las instrucciones que sobre la prestación del servicio contratado le encomiende **“INJUVEN”** y será responsable del servicio encomendado.

QUINTA. - El “INJUVEN” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Se obliga a cubrir a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como pago por los servicios contratados en las condiciones estipuladas en este instrumento la cantidad de **\$20,000.00 M.N. pesos** (Son Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, menos impuestos y otros descuentos personales, el pago será dividido en catorcenas, mismas que se le pagaran en la modalidad aceptada por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** (cheque y/o transferencia bancaria).
- b) Proporcionar todos los elementos necesarios para que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** pueda realizar de manera adecuada los servicios a prestar.
- c) Tendrá que efectuar las retenciones de los impuestos que tenga que declarar **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por el importe que reciba como sueldo, debiendo realizar las declaraciones fiscales pertinentes en nombre de dicha prestadora de servicios.

SEXTA.- Que los gastos directos e indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, hospedaje, gastos médicos y demás de naturaleza que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que se contraen correrán exclusivamente a cuenta de **“INJUVEN”**; y es por tal motivo que **“INJUVEN”** podrá asignarle al prestador de servicios presupuesto para dichas funciones o el cumplimiento de los servicios prestados dentro de los municipios de Baja California.



SÉPTIMA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” está de acuerdo en que la formalización de este contrato no implica que el **“INJUVEN”** le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como contrato de carácter civil por la prestación de servicios profesionales e independientes bajo el régimen de honorarios asimilables a salario, por lo que legalmente queda eximido el **“INJUVEN”** de cualquier responsabilidad laboral para con **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

OCTAVA. - “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” reconoce que toda vez que no existe relación laboral en caso de accidente, lesión o cualquier siniestro que pudiera sufrir prestando sus servicios no es acreedor al reclamo de pago y/o indemnización, por lo que renuncia expresamente a cualquier derecho que quisiera ejercer como posible accidente de trabajo.

NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan expresamente que la verificación y supervisión de las actividades profesionales de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** estará a cargo del **“INJUVEN”** el que por conducto de los servidores públicos que designe para tal efecto, tendrán la facultad de verificar en todo tiempo lo señalado en la Cláusula Segunda que antecede; para tal efecto, el **“INJUVEN”** supervisará periódicamente la ejecución de los servicios objeto del presente instrumento jurídico para lo que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, se obliga a informar a el **“INJUVEN”**, cuantas veces sea requerido para ello, sobre el estado que guarden sus servicios.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión y que no existe vicio alguno del consentimiento por lo que renuncian en forma expresa a impugnar la nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen que si por cualquiera de las causas previstas en el Código Civil para el Estado de Baja California, fuere necesario suspender total o parcialmente el servicio, o darlo por terminado en forma definitiva, bastará con notificar por escrito cuando menos con 15 días naturales de anticipación a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, sin sujetarse a procedimiento judicial alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que la relación que nace del presente instrumento es de naturaleza civil, y por ende, no da lugar a la generación de otro tipo de prestaciones de diversa naturaleza.



DÉCIMA TERCERA. - El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. - **“LAS PARTES”** manifiestan expresamente que para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando desde ahora a la competencia de los que, en razón de fuero o domicilios presentes o futuros pudieran corresponder.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras **“LAS PARTES”** del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de noviembre de 2021.

“INJUVEN”

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

RIGOBERTO SALCEDO BOYD
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DIANA PATRICIA PÉREZ MADUEÑO

TESTIGO

TESTIGO

YESSSENIA VIRAMONTES PÉREZ
SUBDIRECTORA DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS
DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.

MARÍA ELENA MORA ROSALES
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.



ANEXO A

LISTA DE SERVICIOS PRESTADOS

- Asesoría psicoterapéutica para jóvenes con condiciones emocionales como depresión, ansiedad o problemas psicosociales entre otros.
- Asesoría en talleres enfocados a prevención de embarazo adolescente así como difusión y concientización de ITS/ETS.
- Asesoría en comunidades vulnerables con altos índices de violencia.
- Grupos focales de adaptación clínica en jóvenes con trastornos mentales.
- Vinculación con proyectos productivos de salud mental con instituciones públicas y privadas.